



VILLA CERRO CASTILLO, 15 de mayo de 2023.

ORDENANZA N° 2 /

VISTOS

- El acuerdo N°47 del 17.04.2023 del Concejo Municipal de Torres del Paine, adoptado en sesión ordinaria N° 11 del 17.04.2023, que aprueba Ordenanza Municipal de Becas Municipales.
- Ley N°19.880 de 1980, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública.
- Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1, de 2006.

CONSIDERANDO

- La necesidad de actualizar los estándares y requisitos de postulación, selección y asignación de Beca Municipal, para garantizar la transparencia del proceso; he acordado y dicto la siguiente:

ORDENANZA

APRUÉBASE, la Ordenanza Municipal Beca de Estudios de Educación Media y Superior para hijos(as) de trabajadores de la comuna Torres del Paine, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL BECA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR PARA HIJOS(AS) DE TRABAJADORES DE LA COMUNA TORRES DEL PAINE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: La presente ordenanza municipal, regula la entrega de Beca Municipal, beneficio que otorga la Ilustre Municipalidad de Torres del Paine a estudiantes hijos (as) de trabajadores de la comuna, y se encuentren en los tramos de mayor vulnerabilidad económica y que posean buen rendimiento académico.





Art. 2: Se entenderá por beca el beneficio económico que se entregue en forma directa regular a estudiantes, Hijos(as) de trabajadores de la comuna Torres del Paine, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y que tiene por objeto apoyar la continuidad de los estudios durante la enseñanza media y superior de los jóvenes de la comuna.

Art. 3: La beca consistirá en el aporte de una única suma de dinero y se clasificará de acuerdo a los siguientes niveles:

- a) NIVEL ENSEÑANZA DE EDUCACION MEDIA: 2 (dos) becas disponibles destinadas a estudiantes que ingresen o cursen en forma regular enseñanza media en establecimientos educacionales de carácter municipal, subvencionadas o privados, reconocidos por el estado, cuyo monto ascenderá a la suma de 1 (una Unidad Tributaria Mensual, por un periodo de 10 meses durante el año calendario.
- b) NIVEL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL Y TECNICO PROFESIONAL: 4 (cuatro) becas disponibles, orientada a los estudiantes que ingresan o cursen estudios en instituciones de Educación Superior, tales como universidades, institutos o Centro de Formación Técnica, de carácter privado o estatales, reconocidos por el Ministerio de Educación, cuyo monto ascenderá a la suma de 2 (dos) Unidades Tributarias Mensuales, por un periodo de 10 meses durante el año calendario.

TITULO II

DEL PLAZO DE POSTULACION, LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS

Art. 4: El periodo de postulación, se iniciará la tercera semana de abril, y finalizará la tercera semana de mayo del presente año. (el día viernes a las 15.00 horas).

Art. 5: Los Requisitos de postulación a la Beca Municipal de enseñanza media y superior serán los siguientes:

- a) Que el jefe de hogar o tutor del estudiante trabaje en la comuna a lo menos 12 meses de manera continua o discontinua en el lapso de dos años y con contrato con vigencia al momento de la postulación.
- b) Los trabajadores dependientes con contrato de trabajo, liquidación de sueldo de los últimos 6 meses.
- c) Para las personas que trabajen de manera independiente, podrán postular aquellos trabajadores de segunda categoría y deberán presentar contrato prestaciones de los servicios en la comuna, además presentar todas las boletas emitidas en un periodo contrato vigente en la comuna, en caso de traslado fuera de comuna, es causal de pérdida del beneficio y se entregara al estudiante que quedo en primer lugar de la lista de espera.





- d) Se solicitará fotocopia de cedula de identidad del postulante y su grupo familiar.
- e) Certificado de matrícula o estudiante regular del año de postulación original emitido por el establecimiento educacional o universidad, instituto o casa de estudio reconocido por el Ministerio de educación.
- f) Se considera una nota mínima de 8vo. básico será de 6.0 para aquellos postulantes que ingresan a la enseñanza media, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo certificado o concentración de notas.
- g) Para estudiantes que cursan enseñanza media, nota mínima considerada será de 5.0, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo certificado o concentración de notas.
- h) Para los egresados de 4to. medio, y que ingresan a la enseñanza superior, se considera promedio de concentración de notas mínimo 5.0., lo que deberá acreditarse mediante el respectivo certificado o concentración de notas
- i) Para los estudiantes que estén cursando estudios superiores la nota mínima exigida será de 4.5 y el 80% de aprobación de un mínimo de 4 asignaturas tomadas para el semestre académico que termina. No se consideran dentro del porcentaje de aprobación, asignaturas atrasadas según malla curricular. Lo anterior deberá acreditarse mediante el respectivo certificado o concentración de notas.
- j) Con respecto a los estudiantes que postulan y se encuentran en el último año de su carrera, se autorizará la inscripción de tesis para concluir proceso de titulación como única excepción para inscribir sólo una asignatura.
- k) Acreditar insuficiencia económica generada por bajos ingresos o por problemas que deba enfrentar el grupo familiar y afecte directamente su situación socioeconómica, certificado médicos boletas de pago que genere el gasto en salud, educación otro de primera necesidad.
- l) Que el estudiante sea miembro del grupo familiar del trabajador (a) que le da derecho a postular o esté pagando pensión de alimenticia por el (ella), siempre que su residencia sea en la región. En el caso del pago de pensión de alimento, se deberá acompañar copia de resolución judicial -o acta de mediación aprobada por tribunales- donde indica la obligación del pago, monto de la pensión y fotocopia de libreta de ahorro para acreditar el depósito.
- m) Para el jefe o jefa de hogar sin ingreso que recibe aporte de tercero deberá adjuntar certificado de monto que recibe como aporte, colilla de pensiones sea de alimento o pensión por discapacidad o ingresos percibidos por arriendo de bien inmueble, lo cual deberá adjuntar documento donde acredite su fuente de ingreso al grupo familiar.





- n) Pago de arriendo, contrato de arriendo de vivienda. Para los dueños de vivienda deberán traer certificado de avalúo fiscal simple emitido por Servicio de Impuestos Internos. Para aquellas familias que viven en vivienda cedida sin costo como usufructuario un certificado emitido por el dueño de casa con todos los datos que acrediten la entrega de la vivienda como usufructuarios o comodatario u otro.
- o) El pago de pensión de alimento, certificado de mediación, copia de resolución judicial donde indica la obligación del pago, monto de la pensión y fotocopia de libreta de ahorro para acreditar el depósito.
- p) Certificado médico en caso de enfermedad grave que genere alto costo al grupo familiar.
- q) Certificado de Antecedentes emitido por el registro civil del postulante.
- r) Certificado de matrícula o estudiante regular del año de postulación original emitido por el establecimiento educacional o universidad, instituto o casa de estudio reconocido por al Ministerio de Educación.
- s) Para acreditar residencia en la comuna como habitante de la Comuna de Torres de Paine, podrán presentar: **Copia contrato trabajo; el Registro Social de Hogares; certificado de residencia emitido la Junta de Vecinos de Villa Cerro Castillo; o Declaración Jurada Simple.**
- t) Certificado de notas anual emitido por establecimiento educacional, Universidad, instituto, casa de estudio reconocido por el estado.
- u) En caso que el postulante tenga hermanos estudiando en la enseñanza media se solicita certificado de alumno regular del hermano del postulante.
- v) Postulante con hijos a cargo, deberá anexar certificado de nacimiento para acreditar la paternidad.
- w) En caso de estudiantes huérfanos, abandonado sin ingreso se solicitará al pariente que tenga el cuidado personal, sentencia del juez que acredita la entrega del cuidado personal.
- x) La asistente social a cargo del proceso de postulación de becas imprimirá cartola hogar de todos los estudiantes que postulen al beneficio Beca Municipal y se entregará un puntaje de acuerdo al tramo que pertenece la familia.

Art. 6: Todos los antecedentes requeridos en el artículo anterior, deberán ser presentados por el postulante o su representante legal, mediante clave única, esto a través de un link que se habilitará en la página web de la Municipalidad de Torres del Paine.

El referido sitio considerará la posibilidad de que los usuarios ingresen consultas, las que serán respondidas oportunamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario y sus profesionales. Cabe destacar que, al momento de ingresar su información y postulación, el





sistema solicitará un correo electrónico activo y número de celular, para que el municipio pueda contactar oportunamente en caso de dudas y/o sugerencias en el proceso de postulación

TITULO III

DE LA SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES

Art. 7:

La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Municipal encargada del proceso de postulación y de aplicar los puntajes correspondientes, según la tabla general de puntajes que se detalla en los artículos siguientes y que consideran variables de tipo socioeconómicas y culturales, lo que permitirá priorizar a los postulantes que accederán al beneficio de que se trata.

Art. 8:

La tabla general de antecedentes socioeconómicos de puntaje es la siguiente:

PUNTAJE ANTECEDENTES SOCIOECONÓMICOS

	Porcentaje de ponderación	Puntaje máximo
1.- Ingreso económico Per cápita	10%	210
2.- Vivienda	10%	50
3.- Situación laboral actual del jefe de hogar	30%	70
4.- Procedencia geográfica	20%	150
5.- Situación socio – familiar	20%	200
6.- Registro Social de Hogares	10%	40
TOTAL	100%	720

Art. 9°

1.- Ingreso económico Per cápita: El total de haberes de las liquidaciones de sueldo se resta los descuentos previsionales legales y eso se divide por el número de persona que compone el grupo familiar, ese resultado, ubicarlo en la tabla.





	Ingreso económico por persona en \$		
Tramos	Desde	Hasta (o más)	Puntaje
0.0	300.001	mas	0
0.1	261.000	300.000	20
0.2	245.001	260.000	40
0.3	230.001	245.000	80
0.4	215.001	230.000	90
0.5	200.001	215.000	100
0.6	175.001	200.000	110
0.7	160.001	175.000	120
0.8	145.001	160.000	130
0.9	130.001	145.000	140
0.10	115.001	130.000	150
0.11	96.501	115.000	160
0.12	89.094	96.500	170
0.13	81.688	89.093	180
0.14	74.282	81.687	190
0.15	66.875	74281	200
0.16	59.468	66.874	210

Art.10°

2.- Vivienda

2.1 Tenencia de la vivienda. Si el grupo familiar tiene vivienda y no vive en ella, se considera que es Propietario.





Propietario	20 puntos
Usufructuario	30 puntos
Allegado	40 puntos
Arrendatario	50 puntos

Art. 11°

3.- Situación laboral actual del jefe de hogar.

Trabajo estable	40 puntos
Trabajos independientes 2 categoría	50 puntos
Pensionado asistencial	65 puntos
Dueña de casa con aportes de terceros	70 puntos

Art. 12°

4.- Procedencia geográfica: Se considera el lugar donde vive el grupo familiar con el cual vive el postulante.

Sector urbano	90 puntos
Villa Cerro Castillo	110 puntos
Estancias aledañas a la capital comunal	120 puntos
Estancias, puestos, sin locomoción, aisladas.	150 puntos

Art.13°

6.- Situación socio-familiar

Hnos. estudiando enseñanza media o superior	20 puntos
Enfermedad grave de algún miembro de la familia	30 puntos
Huérfano o abandonado sin ingresos	40 puntos
Enfermedad grave del jefe de hogar	50 puntos
Padre o madre separada en familia nuclear o indep.	60 puntos
Postulante con hijos a cargo.	70 puntos
No presenta ninguna situación socio/familiar	0 puntos





Art.14°

7.- Registro Social de Hogares

TRAMO DE REGISTRO	PUNTAJE
0 a 40%	40
40 a 50%	30
50 a 60 %	20
70 a 80 %	10
80 a 90 %	5
100%	0

Art.15°

PUNTAJE RENDIMIENTO ACADEMICO

- 1.- **Enseñanza Media:** Aplicar esta tabla sólo a los alumnos que están cursando su enseñanza media y, a quienes terminan su educación media e ingresan a la enseñanza superior.

Promedio Notas	Puntaje	Promedio Notas	Puntaje
7.0	210	5.7	158
6.9	206	5.6	154
6.8	202	5.5	150
6.7	198	5.4	146
6.6	194	5.3	142
6.5	190	5.2	138
6.4	186	5.1	134
6.3	182	5.0	130
6.2	178		
6.1	174		
6.0	170		
5.9	166		
5.8	162		

Art. 16°

- 2.- **Enseñanza Superior:** Aplicar esta tabla sólo a los alumnos que ya están cursando estudios superiores.

Promedio Notas	Puntaje	Promedio Notas	Puntaje
6.0	210	5.2	178
5.9	206	5.1	174
5.8	202	5.0	170
5.7	198	4.9	166
5.6	194	4.8	162





5.5	190	4.7	158
5.4	186	4.6	154
5.3	182	4.5	150

Art.17°

La suma el puntaje total de los antecedentes económicos y se pondera al 65% para posteriormente se aplicar la tabla de puntaje por la variable rendimiento académico que ya se encuentra ponderada y nos entrega el puntaje total de cada estudiante

CUADRO FINAL DE PUNTAJES

	Puntaje	Ponderación (al 65%)
Antecedentes socio-económicos	720	468
Rendimiento académico	7.0	210
PUNTAJE FINAL		678

Artículo 18°

Finalizado el proceso de postulación, la dirección de desarrollo comunitario a través de su profesional Trabajador Social / Asistente Social, ingresará a la plataforma dispuesta para tales efectos y extraerá todos los antecedentes sociales, económicos y educacionales ingresados por los postulantes, dentro de plazo, para posteriormente aplicar pauta de evaluación de puntaje, según criterios señalados en artículos precedentes. Con el resultado de lo anterior, se elaborará un informe con el listado de estudiantes, ordenados de mayor a menor puntaje, sugiriendo la adjudicación del número de becas disponibles a aquellos que hayan obtenido el más alto puntaje.

Artículo 19°

El informe a que hace alusión el artículo anterior, se remitirá a la Dirección de Control Municipal, quien revisará los antecedentes y certificará que el proceso de postulación de becas, así como la aplicación de los puntajes, se encuentren acorde a las normas dispuestas en la presente ordenanza, para lo cual dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos.

Artículo 20°

Posteriormente se oficia a la Dirección Regional JUNAEB, a objeto de verificar que tratándose de los postulantes seleccionados no exista duplicidad de beneficios con beca Presidente de la República o Beca de las Etnias; en caso de existir algún estudiante que





sea beneficiarios de estas becas, se solicitará que deberá optar por alguna a través de una carta dirigida a la alcaldesa donde informa que desista de otras becas o de la municipal.

Artículo 21°

Hecho todo lo anterior, la nómina de postulantes seleccionados, se formalizará mediante Decreto Alcaldicio, el que se notificará conforme las normas de la Ley N° 19.880 a los interesados, quienes deberán informar al Municipio, dentro de quinto día desde la notificación, datos de cuenta bancaria a nombre del beneficiario donde realizar los depósitos.

Tratándose de aquellos estudiantes que no fueron seleccionados, igualmente se les informará mediante Oficio alcaldicio.

Artículo 22°

Conforme lo dispuesto en el art. 7° letra f) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, una vez otorgadas las Becas, tratándose de los beneficiarios mayores de edad, se procederá a la publicación de la transferencia de recursos mensualmente. Tratándose de los beneficiarios menores de edad, únicamente se publicarán antecedentes estadísticos, con el N° de becas y el monto de las mismas, esto en protección a los datos personales de menores de edad.

TÍTULO IV

DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Artículo 23°

La presente Beca no podrá beneficiar a:

- Estudiantes que estén en posesión de un título profesional o técnico superior.
- Estudiantes que se encuentran trabajando de manera permanente y remunerada. y que sean mayores de 28 años y no encuentran al alero de sus padres o tutores.
- Estudiantes beneficiados con Beca Presidente de la República.
- Estudiantes beneficiados con Beca Indígena.
- Funcionarios (as) municipales o de Servicios Traspasados.

Lo anterior, debe entenderse sin perjuicio de lo señalado en el art. 20° precedente, que permite a los postulantes optar entre uno u otro beneficio.





Artículo 24°

La beca tendrá una duración de 10 meses dentro de un año calendario, debiendo los estudiantes de enseñanza media y superior hacer llegar en el mes de agosto su certificado de alumno regular y certificados de notas parciales del primer semestre y a fines de mes de diciembre las notas del segundo semestre. En el caso de los estudiantes de enseñanza superior, junto con las notas del primer semestre de cada año, comprobante de asignaturas inscritas en el segundo semestre. Al término del primer semestre, el departamento social de la Ilustre Municipalidad de Torres del Paine, se hará cargo de reevaluar la continuidad de la beca, para el segundo semestre, considerando el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos como obligatorios para la obtención del beneficio.

TÍTULO V

DE LAS SANCIONES Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 26°

Son causales de pérdida del beneficio:

- a) No contar con un rendimiento académico apropiado en el primer semestre, lo que se verificará según lo dispuesto en el art. 25.
- b) No presentar los antecedentes de notas y matrícula del segundo semestre.
- c) Cambio de residencia del grupo familiar a otra comuna distinta donde se presentó la documentación social y educacional del postulante.
- d) Por enfermedad prologada del estudiante que le exige por condición médica reposo y ausencia prolongada (6 meses) de asistir a su establecimiento educacional de media o superior
- e) Por incompatibilidad de obtención de beca de la misma naturaleza, de manutención de gastos del estudiante como Beca Presidente de la República, Beca de las Etnias, para lo cual la encargada de proceso becas solicitará a la Dirección Regional de la JUNAEB, listado de beneficiarios para verificar que no se presente la duplicidad de beneficiarios.
- f) Egreso del beneficiario por finalización de estudios regulares.
- g) Retiro del estudiante del sistema educacional.
- h) Congelación de estudios por un periodo igual o superior a un semestre.
- i) Cambio favorable de la situación socioeconómica que da origen al beneficio, Ingreso per cápita superior a los tramos establecidos en la tabla de tabulación.
- j) Muerte del estudiante beneficiario.
- k) Renuncia voluntaria del estudiante al beneficio.
- l) Detección de presentación antecedentes falsos para la obtención del beneficio.





Artículo 26°

En los casos anteriores, salvo en la causal de la letra k), el Municipio oficiará al estudiante indicando la causal y los antecedentes en que se funda la decisión, para efecto de que, el estudiante dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos haga llegar por escrito sus descargos al Municipio.

Con lo anterior, y habiendo recibido o no lo descargos, la Dirección de Desarrollo Comunitario evacuará informe a la Alcaldía, quien dictará el respectivo Decreto Alcaldicio en que resuelva el término del beneficio de que se trata, el que deberá notificarse al beneficiario, conforme las normas dispuestas en la Ley N° 19.880.

TÍTULO VI DE LOS RECURSOS

Artículo 27°

Toda decisión que diga relación con el otorgamiento o pérdida del beneficio de que se trata a través de Decreto Alcaldicio, podrá ser impugnado mediante el recurso de reposición, en los términos de la Ley N° 19.880.

TÍTULO VII DE LA PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 28°

La presente Ordenanza, se publicará en el sitio web del Municipio, www.munitorresdelpaine.cl y entrará en vigencia a partir de la fecha de dicha publicación, lo que debe entenderse sin perjuicio de las medidas de publicidad y difusión que pueda disponer el Municipio

VÍCTOR OYARZO VELÁSQUEZ
Secretario Municipal

ANAHÍ CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Alcaldesa

ACR/SGSCH/PVT/pvt

DISTRIBUCIÓN:

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- COMUNICACIONES
- ALCALDÍA
- SECRETARIO MUNICIPAL
- DEPTO DE INFORMATICA
- ARCHIVO.

